



D.<sup>a</sup> ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

**CERTIFICO:** Que por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión extraordinaria-urgente, celebrada el día 14/12/2021, se aprobó por unanimidad la siguiente Propuesta:

**EXPEDIENTE 13767/2021. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN RONDALLA SON DEL MAR MENOR, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA MUSICAL.**

*“VISTO el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Rondalla Son del Mar Menor; cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

***"Primera: Objeto y finalidad***

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Rondalla Son del Mar Menor para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten la cultura musical siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines todos los vecinos.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de subvenciones públicas.*

***Segunda: Modalidad de la colaboración***

*La Asociación Rondalla Son del Mar Menor colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo. La subvención se solicita para cubrir los gastos de la programación de las actividades del proyecto que se entrega a primero de año, pudiendo ser modificado a lo largo del año.*

*La Asociación Rondalla Son del Mar Menor realizará actividades lúdicas, culturales y de divulgación, así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta asociación.*

***Tercera: Cuantía de la aportación municipal***

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 2.000,00€ (dos mil euros)*

*Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, en un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 09:26
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2021 11:03

F014716791e0f0c83307e50610c0836a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

#### **Cuarta: Consignación presupuestaria**

Existe una retención de crédito con n.º 2021.2.0009479.000 de la aplicación presupuestaria 2021-334-48003 denominada "Subvención Asociación Rondalla Son del Mar Menor" por importe de 2.000,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

#### **Quinta: Forma de pago**

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal, anticipadamente a la justificación del gasto, ya que, al tratarse de una asociación, no tendrían disponibilidad económica para acometer los gastos que se llevarán a cabo con posterioridad.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

#### **Sexta: Órgano de seguimiento del convenio**

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla, se llevará a cabo a través de una comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- a) Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, el Concejal de Cultura o personal técnico de la Concejalía de Cultura en quien delegue.
- b) Por la Rondalla Son del Mar Menor, su Presidente/a o persona en quien delegue. Serán funciones de la citada comisión de seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

#### **Séptima: Compatibilidad**

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

#### **Octava: Exceso de financiación**

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

F014716791e0f0c83307e50610c0896A

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 09:26
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2021 11:03

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advirtiera el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

#### **Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria**

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.

d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 y la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas con base al art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.



F01471679160000330765061000086A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	15/12/2021 09:26
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2021 11:03

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida**

#### **JUSTIFICACIÓN**

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2022 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes bancarios.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

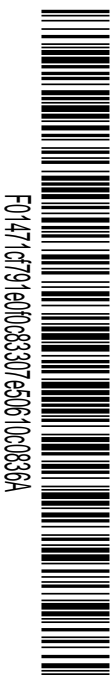
Las facturas simplificadas deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.
- e) Datos fiscales del beneficiario de la subvención.
- f) Relación detallada de los bienes adquiridos.

#### **COMPROBACIÓN**

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II - La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados



F014716791e0f0c83307e50610c086a

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	15/12/2021 09:26
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2021 11:03

empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones. III - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

#### **Undécima: Control financiero u obligación de colaboración.**

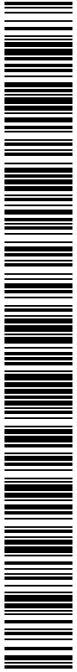
El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soportes, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individuales y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y en su caso, la resolución de concesión.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

#### **Duodécima: Entrada en vigor y duración.**

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del 2021, y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimotercera: Orden Jurisdiccional.**



F014716791e0f0c83307e50610c0806a

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 09:26
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2021 11:03

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica de Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."*

**CONSIDERANDO:**

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales"*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Rondalla Son del Mar Menor para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten la cultura musical siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines todos los vecinos.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de subvenciones públicas.*

*VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha de 7 de diciembre de 2021, en el que se concluye:*

*"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, de conformidad con la normativa aplicable al mismo..."*

*VISTO que por la Intervención Municipal se ha practicado una retención de crédito n.º 2021.2.0009479.000 contabilizada en fecha de 29 de noviembre de 2021.*

*VISTA la memoria justificativa, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrita por el empleado municipal adscrito a la Concejalía de Cultura, donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión, necesaria según del art. 50 de trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos de la ley 40/2015 de 1 de octubre.*

*VISTO el informe favorable de subvenciones art.88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Asociación Rondalla Son del Mar Menor, de 30 de noviembre de 2021, suscrito por el empleado municipal adscrito a la Concejalía de Cultura.*

*De conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme*

F014716791e0f0c83307e50610c0836A

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	15/12/2021 09:26
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2021 11:03

al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación Rondalla Son del Mar Menor y este Ayuntamiento para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

**SEGUNDO.** - Reconocer la obligación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-334-48003 correspondiente al Presupuesto Municipal vigente.

**TERCERO.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

**CUARTO.** - Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Cultura, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la Asociación Rondalla Son del Mar Menor.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	15/12/2021 09:26
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2021 11:03

F014716791e0f0c83307e50610c0836A

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>